



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES  
TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE  
ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN  
CON LAS BASES DE DATOS DE LAS  
CIRCULARES 4 Y 5/2008 Y LA  
RESOLUCIÓN DE LA DGPEYM DE 15 DE  
DICIEMBRE DE 2008

Exp: 1400049

17 de septiembre de

**2014**

## Índice

1. Antecedentes	3
<hr/>	
2. Alcance del contrato.	4
<hr/>	
3. Descripción de la situación actual	4
<hr/>	
4. Descripción y alcance del proyecto	8
<hr/>	
5. Equipo de trabajo	10
<hr/>	
6. Planificación, dirección y seguimiento de los trabajos	11
<hr/>	
7. Propuesta técnica	12
<hr/>	

## 1. Antecedentes

- **Circulares 4 y 5 /2008, de 22 de diciembre de 2008**

El 12 de febrero de 2009 se publicó en el BOE:

- La Circular CNE 4/2008, de 22 de diciembre de 2008, para la petición de precios de aprovisionamiento del mercado mayorista español del gas.
- La Circular CNE 5/2008, de 22 de diciembre de 2008, de información para el mercado minorista español de gas natural.

Ambas Circulares establecen que la Comisión será el receptor de dicha información.

- **Formularios Oficiales para la remisión de información a la DGPEyM, CORES y CNMC (SIRGAS)**

Con fecha 21 de enero de 2009 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 15 de diciembre (en adelante, la nueva Resolución), por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información de los sujetos del sistema de gas natural a dicha Dirección General, a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (en adelante, CORES) y a la Comisión Nacional de Energía (en adelante, CNMC). Los formularios cumplimentados de esta nueva Resolución han de ser remitidos a los tres organismos anteriormente citados a partir de marzo de 2009.

Hasta el mes de abril de 2009, el tratamiento de la información se proporcionaba a través de la Resolución de 15 de julio de 2002 de la Dirección General de Política Energética y Minas publicada con fecha 6 de agosto en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, la antigua Resolución), por la que se aprobaron los anteriores formularios oficiales para la remisión de información de los sujetos que actúan en el sistema de gas natural a dicha Dirección General, a la CORES y a la Comisión.

En el año 2010 se adjudicaron los expedientes de contratación del desarrollo de dos sistemas de información para el tratamiento de la información de las Circulares 4 y 5/2008, de 22 de diciembre y de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 15 de diciembre.

Con ello, se crea una infraestructura de software necesaria para gestionar los datos a recibir de las empresas conforme a lo establecido según la normativa. La puesta en explotación de dichas bases de datos se ha realizado a lo largo del año 2011.

## 2. Alcance del contrato.

El alcance del contrato será:

1. El registro, verificación, almacenamiento en la base de datos informáticos CIRGAS- 45 y análisis de coherencia, tratamiento de datos y validación de los mismos, proceso en el que se detectan los errores y se procede a la subsanación de los datos remitidos a la CNMC en virtud de la Circular 4/2008, de 22 de diciembre de 2008, para la petición de precios de aprovisionamiento del mercado mayorista español del gas y la Circular 5/2008, de 22 de diciembre de 2008 de información para el mercado minorista español de gas natural.
2. El registro, verificación, almacenamiento en la base de datos informáticos SIRGAS- 2 y análisis de coherencia, tratamiento de datos y validación de los mismos, proceso en el que se detectan los errores y se procede a la subsanación de los datos remitidos a la CNMC en virtud de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprobaron los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección General de Política Energética y Minas, a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de 15 de diciembre de 2008.

## 3. Descripción de la situación actual

### **-Información de las Circulares 4 y 5/2008, de 22 de diciembre (CIRGAS 45)**

Las empresas obligadas a presentar la información de la Circular 4/2008, de 22 de diciembre de 2008 para la petición de precios de aprovisionamiento del mercado mayorista español del gas, serán aquellas que pueden incorporar gas natural al sistema siendo un total aproximado de 70 empresas.

La Circular 4/2008, de 22 de diciembre de 2008 obliga a presentar información mensualmente y anualmente. La obligación mensual se refiere a los Formularios 1 a 4, mientras que la información anual concierne al Formulario 5.

Además en la Circular 4/2008, de 22 de diciembre de 2008 se establece los siguientes plazos de presentación de la información:

- El plazo de presentación de la información mensual durante la quincena inmediatamente posterior del mes siguiente cuya información se recoge.
- La información anual deberá ser presentada durante los dos meses inmediatamente posteriores del año siguiente cuya información se recoge.

Las empresas obligadas a presentar información relativa a la Circular 5/2008, de 22 de diciembre de 2008, para el mercado minorista español de gas natural, serán aproximadamente 125 sociedades.

La Circular 5/2008, de 22 de diciembre de 2008, obliga a presentar información mensualmente y anualmente. La obligación mensual se refiere a los Anexos 1, 5, 6, 7, 8 y 13 mientras que la información anual concierne los Anexos 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12 y establece los siguientes plazos de presentación de la información:

- El plazo de presentación de la información mensual será de veinte días naturales contados a partir del último día del mes al que están referidos los anexos.
- La información anual deberá ser presentada antes del 15 de marzo del año posterior al año natural de referencia.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia tiene habilitados los siguientes medios para la remisión de la información recogida en las Circulares 4/2008 y 5/2008:

- Presentación ante la CNMC, en soporte papel y con anexos en soporte magnético (CD-ROM o memoria USB), según modelos normalizados contenidos en la página Web de la CNMC y firmados por el Interlocutor responsable definido en el apartado Primero de ambas Circulares.
- Conforme a lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, en particular en sus artículos 24 a 26, la información podrá presentarse por medios telemáticos a través del Registro electrónico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su dirección electrónica: "sede.cnmc.es" Sección de Administración Electrónica.

Debe indicarse que cada Circular cuenta con sus propios formularios. En este sentido, existen unos formularios web para la Circular 4/2008 y una taxonomía XML para la Circular 5/2008 además de mantenerse, simultáneamente, los formularios Excel para ambas circulares por lo que existe diversidad en la forma de envío y remisión de la información.

**Tabla 1.** Sujetos obligados a la remisión de la información referente a la Circular 5/2008, de 22 de diciembre de 2008, de información para el mercado minorista español de gas natural

Circular 5/2008, de 22 de diciembre de 2008, de la CNE	Comercializadores y Consumidores Directos	Distribuidores	Transportistas	Oficina de Cambio de Suministrador
Anexo 1.C. Consumos y precios medios de gas natural desglosados por escalones de consumo y presión	X			
Anexo 1.DT. Consumos de gas natural desglosados por escalones de consumo y presión		X	X	
Anexo 2.C. Consumos de gas natural desglosados por provincias	X			
Anexo 2.DT. Gas transportado/distribuido a distintos puntos de suministro desglosados por provincias.		X	X	
Anexo 3.C. Consumos interrumpibles de gas natural en el mercado nacional desglosados por consumidor.	X			
Anexo 4.C. Ventas/consumos de gas natural desglosados por firmes/interrumpibles.	X			
Anexo 5.C. Consumos y precios de gas natural para generación eléctrica desglosados por grupos de peajes	X			
Anexo 6.C. Número de clientes al final de cada período	X			
Anexo 6. DT. Número de puntos de suministro al final de cada período		X	X	
Anexo 7.1. DO. Número de solicitudes de cambio de comercializador	X	X		X
Anexo 7.2. DO. Número de solicitudes de Altas (nuevos consumidores)	X	X		X
Anexo 8.1.DO. Solicitudes rechazadas de cambio de comercializador: Motivo/causa	X	X		X
Anexo.8.2.DO. Solicitudes rechazadas de Altas (nuevos consumidores): Motivo/causa	X	X		X
Anexo 9.C. Duración media de los contratos de suministros por grupo de peaje.	X			
Anexo 10.1.CDO. Cortes de suministro por impagos	X	X		X
Anexo 10.2. DO. Cortes de suministro por ausencia de comercializador.		X		X
Anexo.11.1.D. Servicio de atención al cliente: Atención de urgencias.		X		
Anexo.11.2.D. Servicio de atención al cliente: Inspecciones periódicas de las instalaciones de gas		X		
Anexo 12.C. Servicios Auxiliares relacionados con el suministro de gas	X			
Anexo 12.D. Servicios Auxiliares relacionados con el suministro de gas.		X		
Anexo 13.C. Precios medios mensuales de gas natural por bandas de consumo de acuerdo a la metodología Eurostat.	X			

Se trata, por tanto, de una gran cantidad de información, cuya recepción, tratamiento y gestión debe contar con un soporte informático adecuado y ágil que permita realizar análisis fiables.

### **Formularios Oficiales para la remisión de información a la DGPEyM, CORES y CNMC (SIRGAS 2)**

Las empresas obligadas a presentar la información de la Resolución de la DGPEYM, de 15 de diciembre de 2008, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información de los sujetos del sistema de gas natural a dicha Dirección General, a la CORES y a la CNMC serán las siguientes:

- a) Los comercializadores. (Nº estimado 95)
- b) Los consumidores directos en mercado. (Nº estimado 10)
- c) Los transportistas y distribuidores (Nº estimado 50)
- d) El Gestor Técnico del Sistema

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de de asistencia técnica en relación con las bases de datos de las Circulares 4 y 5/2008 y de la Resolución de la DGPEYM de 15 de diciembre de 2008

**Tabla 2.** Sujetos obligados a la remisión de información referente a la Resolución de la DGPEYM , de 15 de diciembre de 2008

Resolución 15 de diciembre de 2008	Comercializadores y Consumidores Directos	Distribuidores	Transportistas	Gestor Técnico del Sistema
Formulario 1.- ENTRADAS Y SALIDAS DE GAS NATURAL AL/DEL MERCADO NACIONAL	*		*	
Formulario 2.- BALANCE COMERCIAL DE GNL POR PLANTA DE REGASIFICACIÓN Y EMPRESAS			*	
Formulario 3.- BALANCE FISICO DE GN POR ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO			*	*
Formulario 4.- BALANCE COMERCIAL DE GN POR ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO Y EMPRESA			*	*
Formulario 5.-EXISTENCIAS POR EMPRESAS EN EL ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL EN LA RED DE TRANSPORTE				*
Formulario 6.- BALANCE DE GN POR EMPRESA DISTRIBUIDORA		*		
Formulario 7.- BALANCE FISICO DE LA RED DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL				*
Formulario 8.- BALANCE COMERCIAL DEL MERCADO NACIONAL DE GAS NATURAL POR EMPRESAS	*			*
Formulario 9a.- TRANSITOS Y ENTRADAS DE GAS NATURAL AL MERCADO NACIONAL	*			
Formulario 9b.- TRANSITOS Y SALIDAS DE GAS NATURAL AL MERCADO NACIONAL	*			
Formulario 10.- EXISTENCIAS DE GAS NATURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL DESGLOSADAS POR INSTALACIÓN	*			*
Formulario 11a.- EXISTENCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE GAS NATURAL PROPIAS Y A PLENA DISPOSICION	*			
Formulario 11b.- EXISTENCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE GAS NATURAL EN VIRTUD DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	*			
Formulario 11c.- EXISTENCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE GAS NATURAL CEDIDAS EN ARRENDAMIENTO	*			
Formulario 12.- TRANSACCIONES DE GAS NATURAL DENTRO DEL MERCADO NACIONAL	*			
Formulario 13.CONSUMOS DE GAS NATURAL EN EL MERCADO NACIONAL	*			
Formulario 14.CONSUMOS DE GAS NATURAL EN EL MERCADO NACIONAL DESGLOSADOS POR PROVINCIAS	*			
Formulario 15.- CONSUMOS INTERRUMPIBLES DE GAS NATURAL EN EL MERCADO NACIONAL DESGLOSADOS POR CONSUMIDOR	*			
Formulario 16.- VENTAS/CONSUMOS COMPUTABLES DE GAS NATURAL A EFECTOS DE MANTENIMIENTO DE EXISTENCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD	*			
Formulario 17 a.- PRECIOS MEDIOS TRIMESTRALES DE GAS NATURAL POR BANDAS DE CONSUMO DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA EUROSTAT	*			
Formulario 17 b.- CONSUMO Y PRECIO MEDIOS TRIMESTRALES DE GAS NATURAL POR BANDAS DE CONSUMO DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA EUROSTAT	*			

La Resolución de la DGPEYM, de 15 de diciembre de 2008, obliga a presentar información mensualmente y anualmente. La obligación mensual se refiere a 15 formularios (formularios numerados del 1 al 5, del 7 al 15, y el formulario 17.b) que se distribuyen en formularios con formatos fijos y tamaños que pueden variar, según el tipo de formulario, mientras que la información trimestral se limita al formulario 17.a. y la información anual se refiere a los formularios 6 y 16.

La Resolución de la DGPEYM de 15 de diciembre de 2008 establece los siguientes plazos de presentación de la información:

- El plazo de presentación de la información mensual será de antes del día 20 de cada mes con la información correspondiente al mes anterior al que están referidos los anexos.
- La información trimestral deberá ser presentada antes del día 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
- La información anual deberá ser presentada: En el caso del formulario 6 deberá ser remitido antes del día 1 de marzo del año siguiente al

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de asistencia técnica en relación con las bases de datos de las Circulares 4 y 5/2008 y de la Resolución de la DGPEYM de 15 de diciembre de 2008

que se refiera la información y para el caso del formulario 16, éste deberá remitirse antes del día 20 de febrero de cada año junto con los formularios correspondientes al mes de referencia de enero.

Los formularios se encuentran disponibles en soporte electrónico elaborados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en la dirección <http://www.mityc.es/es-Es/Servicios/Oficina> virtual correspondientes a los anejos de esta resolución, así como las instrucciones de detalle para la cumplimentación de los mismos, que serán de obligado cumplimiento por parte de los sujetos obligados al envío no pudiendo la CNMC establecer ningún tipo de control ni modificación sobre dicho formato.

En la actualidad, la información es enviada a la CNMC en un libro de hojas de cálculo, en formato Microsoft Excel mediante correo electrónico con firma digital a la siguiente dirección: [dgasr@cnmc.es](mailto:dgasr@cnmc.es), en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la citada resolución. Cada una de las hojas de cálculo contenidas en el libro se denomina formularios (antes anejos).

#### **4. Descripción y alcance del proyecto**

En estos momentos la información se recibe en diversos soportes (magnético y, principalmente, electrónico). El total del volumen de información a tratar remitida a través de las Circulares 4 y 5/2008 y de la Resolución del 15 de diciembre de 2008 estaría entorno a 70 Mb cada mes recibida a través de aproximadamente 250 archivos informáticos de distinta naturaleza: formularios web, taxonomía XML y libros Excel.

No obstante, se da la circunstancia que la información de algunos anexos es complementaria, bien dentro de la misma información enviada por un sujeto o bien en la información enviada por sujetos diferentes. Este último caso ocurre, por ejemplo, con la información de distribuidores y comercializadores, de los comercializadores con la Oficina de Cambio de Suministrador. Por tanto, debe evaluarse la coherencia de la información tanto del sujeto que la envía como del conjunto del sector.

Los trabajos solicitados incluyen el registro y almacenamiento de datos que se reciben en formato electrónico, la realización del análisis de coherencia y validación de los mismos remitidos mensualmente por los sujetos obligados a enviar información y el mantenimiento de los ficheros maestros que soportan la base de datos.

Los procesos a realizar se dividen en dos fases: a) almacenamiento y registro de datos; b) validación de los datos y mantenimiento de las correlaciones de la BB.DD cuando proceda.

*La primera fase de almacenamiento y registro de datos se compone de los siguientes procesos:*

- Verificación de los ficheros remitidos. Estos ficheros son remitidos por medios telemáticos a través del Registro electrónico de la Comisión

Nacional de los Mercados y la Competencia, en su dirección electrónica: “sede.cnmc.es” Sección de Administración Electrónica o vía correo electrónico en la mayoría de los casos y ocasionalmente en soporte magnético.

En la actualidad las bases de datos contemplan que el proceso de carga y verificación en las mismas puede realizarse de forma dual:

-De forma automática, desde un agente externo que introduce un formulario en el sistema, ya sea web o excel y es el propio sistema el que pasa la documentación por registro, valida y convierte a su formato de intercambio que se carga

-De forma manual, mediante un proceso de reconversión, pero llevado a cabo por un agente interno de la CNMC que va a realizar la carga desde dentro de la organización bien porque exista algún tipo de error en la información remitida o bien porque ésta haya sido remitida por los sujetos obligados de manera no electrónica.

- Almacenamiento de los ficheros remitidos por los sujetos obligados. Los ficheros se incluirán en un directorio de la propia base de datos.
- Adaptación y carga de la información a las respectivas bases de datos. Comprobación de que los ficheros han sido cargados correctamente en las respectivas bases de datos.
- En el caso de que la carga haya sido correcta, se deberá proceder a verificar que dicha carga se ha registrado correctamente en las bases de datos correspondientes.
- En el caso de que se hayan detectado errores deberán analizarse cada uno de ellos con la finalidad de proceder a la subsanación de los mismos. En aquellos casos en que los errores detectados que no han podido ser identificados deberá elaborarse un listado con los mismos. En este listado se incluirá el nombre de la empresa, el nombre del fichero y la fecha a la que corresponden los datos.
- Se presentarán como mínimo mensualmente al responsable del contrato de la CNMC el listado de los errores no solucionados para que éste decida qué hacer con la misma.
- Mensualmente, se realizará una revisión de la información remitida, identificando aquellas compañías que debiendo enviar datos no lo han hecho.
- Se presentará al responsable del contrato de la CNMC mensualmente el listado de compañías que no han remitido en tiempo y forma los datos. Una vez finalizada la fase de almacenamiento y registro, se realizará el

análisis de coherencia y validación de datos. Esta fase se efectuará mensualmente.

- Con ayuda de las herramientas informáticas que se determinen se detectarán los datos informados que no cumplan los requisitos del análisis de coherencia para dicho campo así como la actualización de las tablas de correlaciones con la nueva información del sistema (nuevos metaneros, plantas de regasificación, países de aprovisionamiento, etc).

Esta identificación finalizará aproximadamente el día 5 de cada mes “m+2”, teniendo en cuenta que la información del mes “m” debe ser remitida antes del día 15 ó 20 del mes “m+1”.

- Se realizará la validación de la información. Para ello se verificará la coherencia de los datos remitidos en distintos anejos con ayuda de las herramientas informáticas que se destinen a dicha función.

Una vez identificado los datos no coherentes se evaluará, bajo la supervisión del responsable del contrato de la CNMC, si los datos son erróneos y subsanables directamente por la CNMC, o si es necesario solicitar una corrección a la compañía. Para ello se realizará un listado de las incoherencias detectadas en el que se indicará, como mínimo, nombre de la empresa, fecha a la que corresponde los datos, anexo en el que se ha detectado la incoherencia y breve descripción de la incoherencia. Debe indicarse que la carga de trabajo consignada no obliga a la CNMC durante la ejecución del contrato es meramente orientativa.

- Se procederá a la modificación, en su caso, de los datos erróneos cuando la modificación pueda ser realizada directamente por la CNMC.
- Se realizarán las modificaciones de los anexos o formularios necesarios y se comprobará que las validaciones cruzadas son correctas.

*Adicionalmente a los trabajos solicitados mensualmente, es necesario realizar trabajos parciales de registro, modificación de datos, análisis de coherencia y validación de los datos remitidos al objeto de complementar los trabajos realizados por la Subdirección de Gas Natural de forma que se alcance la coherencia global del conjunto de la base de datos. No obstante, debe señalarse que los datos reflejados no predeterminan el volumen que finalmente será objeto del contrato.*

## **5. Equipo de trabajo**

El equipo humano que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por componentes relacionados en la oferta adjudicataria.

La autorización de cambios puntuales en la composición del mismo requerirá de las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de alguno de los candidatos por parte del responsable del contrato de la CNMC.
- La firma de la declaración de confidencialidad por parte del nuevo miembro del equipo de trabajo.

#### Modificaciones en la composición del equipo de trabajo y actividad del mismo

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a las sustituciones de personal, deberán subsanarse mediante períodos de solapamiento sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

El cambio de un miembro del equipo de trabajo requerirá la comprobación de la adecuación del técnico al entorno de trabajo.

## **6. Planificación, dirección y seguimiento de los trabajos**

El plazo de vigencia del contrato será de un año y la planificación temporal de los trabajos en la CNMC se estima que será, con carácter general, de 160 horas/equipo al mes considerándose 14 horas de trabajo para el Jefe del Proyecto y 146 horas del equipo que realizará los servicios. Se solicita que en la oferta se aporte la siguiente información:

- Jefe del Proyecto de la oferente. Se incluirá su CV.
- Equipo que realizará los servicios. Se incluirá su CV.
- Mecanismos utilizados para el seguimiento del proyecto: reuniones de evaluación, hojas de control de actividades y horas, y cualquier otra información que el oferente considere adecuada.

El responsable del contrato por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia será el Subdirector Adjunto de la Subdirección de Gas Natural. El responsable del contrato podrá delegar sus funciones en una persona de su equipo. Asimismo podrá incorporar al Proyecto durante su realización, a las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

El desarrollo de los trabajos será directa y permanentemente supervisado por el responsable del contrato, quien resolverá cuantas dudas pudieran surgir

durante la ejecución de los trabajos y comprobará la calidad de los datos contractuales analizados y almacenados.

El seguimiento y control del proyecto se efectuará sobre las siguientes bases: seguimiento continuo de la evolución del proyecto entre el Jefe del Proyecto de trabajo por parte del adjudicatario y el responsable del contrato de la CNMC.

## **7. Propuesta técnica**

Con independencia de que el oferente pueda adjuntar a su propuesta técnica cuanta información complementaria considere de interés, deberá estar obligatoriamente estructurada de la siguiente forma:

### **- Índice**

#### **- Características generales**

- Identificación de la propuesta.
- Acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego.
- Descripción de las medidas dispuestas por el oferente para realizar el trabajo: metodologías, medios materiales, así como los planes de seguimiento de la calidad que se prevé aplicar para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

#### **- Equipo de trabajo**

- Datos relativos al Jefe de Proyecto y del equipo, considerándose necesario conocimientos específicos del sector para la comprensión y análisis de coherencia de los datos que se manejan, y por lo tanto, se considera adecuada una titulación para el personal ofertado de ingeniero superior o título equivalente.
- Composición del equipo de trabajo que se propone.

#### **- Organización de los trabajos**

Se indicarán los distintos procedimientos utilizados para la adecuada organización y ordenación temporal de los trabajos del proyecto.

#### **- Ejecución del contrato**

Se incluirá en este capítulo la descripción de las medidas dispuestas por el oferente para realizar los trabajos de registro, modificación de datos, análisis de coherencia, validación de los datos y realización de informes periódicos de análisis de la información recibida por la CNMC.

**ANEXO I**

**CIRCULARES 4 Y 5/2008, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2008**

**ANEXO II**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y  
MINAS**



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

